





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, PARA EL APOYO A LA SANIDAD ANIMAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN GRAN CANARIA.

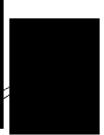
En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don FRANCISCO MIGUEL SANTANA MELIÁN, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas del EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud del Acuerdo de delegación del Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, de 30 de junio de 2011 (BOP Las Palmas nº 90, de 13 de julio de 2011) y asistido por Doña Carmen Delia Morales Socorro, Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, en virtud de la Disposición Adicional Segunda, apartado 1.2. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De otra, Sr. Don JOSÉ REGIDOR GARCÍA, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 35180001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Y de otra, Sr. Don CARLOS ESTÉVEZ DOMÍNGUEZ, Presidente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G 35073303 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación y por Convenio firmado entre ésta y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se regula el Servicio Universidad-Empresa.









Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

EXPONEN

- I. Que el Cabildo de Gran Canaria es competente en materia de asesoramiento para la mejora tecnológica de todas las producciones agrícolas y ganaderas que se desarrollen en la isla, y ostenta la coordinación y las relaciones con las unidades de investigación en programas insulares, así como la preparación, elaboración y edición de publicaciones o participación en cursos de capacitación agraria. Todo ello según lo dispuesto en el art. 2.1.A) del Decreto 151/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura.
- II. Que dentro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se integra el Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (en adelante, IUSA) creado mediante Decreto Autonómico nº 88/2002, de 16 de julio de 2002, con la finalidad de servir como una herramienta útil a la sociedad y ser un referente en materia de sanidad animal y seguridad alimentaria.
- III. Que la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 27 de enero de 1984) y tiene suscrito a su vez con la Universidad de las Palmas de Gran Canaria un convenio por el que se constituyó, dentro de la misma, el denominado Servicio Universidad-Empresa, con el objeto de gestionar, entre otros, los informes y estudios que se desarrollen por parte de profesores y departamentos de la citada Universidad con entidades públicas o privadas.
- IV. Que las tres partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio marco de colaboración, fijando para ello las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Del objeto del convenio.-

Constituye el objeto del presente Convenio, establecer las bases para la realización de las siguientes actuaciones:









- 1) La realización de <u>estudios y trabajos técnicos</u>, relacionados con la sanidad animal y la seguridad alimentaria en el sector primario de Gran Canaria.
- 2) El fomento de la divulgación del conocimiento científico aplicado, en relación al sector primario de Gran Canaria.

SEGUNDA. De los estudios y trabajos técnicos.-

Cada actuación referida a estudios o trabajos técnicos se plasmará mediante un Protocolo que constituirá el documento de trabajo y de compromiso fundamental una vez aprobado. Éste protocolo deberá contener:

1) Definición del objetivo que se persigue.

- 2) Descripción del programa de trabajo, incluyendo calendario de las distintas fases.
- 3) Compromiso de participación y responsables de su ejecución.
- 4) Presupuesto total, detallando las aportaciones respectivas de cada institución. En este sentido, el presupuesto total no superará los 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS) por protocolo.

En cualquier caso, se respetará lo establecido en la normativa sobre contratación pública vigente en cada momento.

Los protocolos de actuación que se aprueben, se ajustarán al modelo previsto en el Anexo I de este Convenio.

TERCERA. De la Comisión Ejecutiva.

Se establece una Comisión Ejecutiva formada por el Consejero competente en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria, actuando en calidad de Presidente, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Presidente de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Esta Comisión estará asistida con voz pero sin voto por el Director del IUSA, en calidad de Secretario. Son competencia de la Comisión Ejecutiva:

- 1) La aprobación de los protocolos a los que se refiere la cláusula SEGUNDA.
- 2) La aprobación de la memoria de actuaciones realizadas.

Todos los acuerdos se reflejarán mediante la correspondiente acta suscrita por todos sus miembros. La Comisión Ejecutiva se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y se regulará supletoriamente, en lo no fijado en el presente Convenio,









por la normativa reguladora de los órganos colegiados, conformada por los artículos del 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRIPAC).

CUARTA. De la Comisión Técnica.

Se establece una Comisión Técnica formada por el Titular del Órgano Directivo correspondiente en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Gran Canaria, en calidad de Presidente; el Director del IUSA, en calidad de Secretario, así como un Veterinario del Servicio Insular de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, éste último actuando en calidad de Vocal. Son competencias de la Comisión Técnica:

- 1) Proponer a la Comisión Ejecutiva, a instancia de las distintas divisiones de investigación del IUSA y de los servicios técnicos de la Consejería competente en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Gran Canaria, los protocolos a los que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- 2) Elaborar las memorias de actuaciones.
- 3) Cuantas tareas le sean encomendadas por la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Técnica se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, y todos sus acuerdos se reflejarán mediante la correspondiente acta suscrita por todos sus miembros, regulándose supletoriamente la referida Comisión, en lo no fijado en el presente Convenio, por la normativa reguladora de los órganos colegiados, conformada por los artículos del 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

QUINTA. Coordinador.

A efectos de dar funcionalidad y eficacia a ambas Comisiones, se nombra como Coordinador de las mismas al Director del IUSA. Sus responsabilidades serán las siguientes:

- 1) Recibir, reclamar y transmitir la información.
- 2) Tramitar los acuerdos.

SEXTA. De la duración del convenio.-







El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar a él, previa denuncia con tres meses de antelación y sin óbice de cumplir con los compromisos adquiridos hasta su buen fin.

SÉPTIMA. De la gestión del Servicio Universidad-Empresa.-

El Servicio Universidad-Empresa de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme a lo estipulado en el correspondiente protocolo de actuación y a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

OCTAVA. De la responsabilidad de la Fundación Universitaria.-

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, como mediadora en el presente convenio, asume las responsabilidades derivadas de las funciones de gestión económica de los fondos ingresados para la ejecución de los trabajos a realizar, quedando sometida a cualquier expediente de control de aplicación de fondos que se pudiese instar por el Cabildo de Gran Canaria.

NOVENA. De la confidencialidad de los estudios/informes.

Los profesores encargados de la realización del estudio se comprometen a no divulgar los datos obtenidos durante la realización de los trabajos, así como los resultados finales de los mismos, mientras las partes no acuerden expresamente que esas informaciones sean de dominio público.

DÉCIMA. Del profesorado universitario.-

El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 68.1, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, asume que los profesores que van a participar en los estudios, no poseerán durante el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con la Corporación Insular, ni percibirán por cuenta de la misma aportación económica alguna, debiéndose observar en todo momento, las normas de dedicación temporal del profesorado universitario a sus labores docentes e investigadoras, siendo de responsabilidad exclusiva de la Universidad tanto la fijación del horario adecuado a la ejecución de este proyecto, como el desarrollo de las facultades de dirección y organización sobre el citado profesorado.





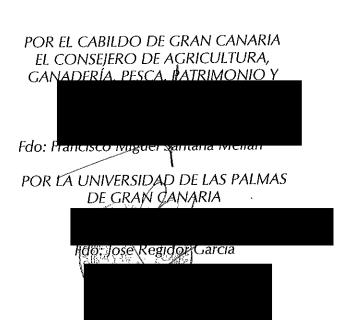


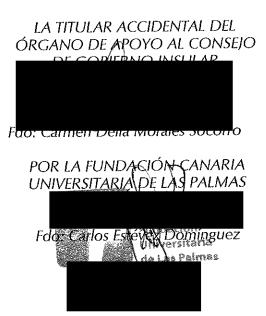


DECIMOPRIMERA. De la jurisdicción.-

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.











ANEXO I. MODELO DE PROTOCOLO

	Siendo las horas del día de		
	de la Comisión		
	de se reúne en la Comisiór Ejecutiva dispuesta en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración		
	entre el Cabildo de Gran Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran		
	Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, suscrito el de , con la presencia de:		
•	, Consejero		
	competente en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria y Presidente de la Comisión Ejecutiva.		
	, Rector Magnífico de		
•	la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.		
_	, Presidente de la		
•	Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.		
	Asimismo asiste, Directo del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA		
	en adelante) actuando en calidad de Secretario de la Comisión Ejecutiva.		
	,		
	A la vista de la propuesta de la Comisión Técnica de fecha de		
	de, se acuerda aprobar el siguiente Protocolo de Actuación:		
	de / tetatelo/ii		
	1. Denominación.		
	2. Objetivos.		
	a. Objetivos estratégicos.		
	b. Objetivos específicos.		
	3. Programa de trabajo.		
4. Personal responsable.			
	Se propone la creación de un grupo de trabajo compuesto por:		
	a. Del Cabildo de Gran Canaria.		
	•		
	7 de 8		







iii	
ii iii	•
5. Presupuesto.	
(EUROS). De la (EUROS) serán apo	cantidad total, euros eu
El Presidente de la Comisión Ejecutiva	El Secretario de la Comisión Ejecutiva
Fdo:	Fdo:
Miembro de la Comisión Ejecutiva	Miembro de la Comisión Ejecutiva
-Fdo:	Fdo:
	8 de 8